



APLICA MULTA A LA EMPRESA INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUE S.A. POR INCUMPLIMIENTO DE DE CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 20° LLAMADO, SECTOR 1 REGION DE LOS RIOS, DE LAS COMUNAS DE FUTRONO, LOS LAGOS"

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001636

VALDIVIA, 23 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Decreto Supremo N° 236 de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba bases generales reglamentarias de contratación de obras.
- b) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, del 11 de marzo de 2011, del Ministerio de Vivienda y urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de marzo de 2011, mediante el cual se nombra a la Srta. Beatriz Nahuel Toledo como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La resolución exenta N° 1509, de fecha 22 de Septiembre de 2011, que adjudicó parcialmente la licitación pública N° 06/2010 "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA: 20° LLAMADO REGIÓN DE LOS RÍOS" I.D. 5751-28-LP11 y contrató a la INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUE S.A., la ejecución de las obras correspondientes al SECTOR 1 DE LA COMUNA DE FUTRONO Y LOS LAGOS, protocolizada ante Notario Roberto Enrique Silva Ruiz de Los Lagos bajo el N° 350-2011, y rectificadas por resolución exenta N°1563 de fecha 04 de Octubre de 2011 y Resolución Exenta N° 1662, de fecha 20 de Octubre, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, cuyo plazo de ejecución de obra es de 175 días corridos a contar de la fecha de la entrega de terreno.
- b) Resolución Exenta N° 1563, de fecha 04 de octubre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que rectifica la Resolución Exenta N° 1509, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos,
- c) La Resolución Exenta N° 628, de fecha 13 de Abril de 2012, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que modifica la Resolución Exenta N° 1509, de fecha 22 de Septiembre de 2011,rectificada por la Resolución Exenta N° 1563, de fecha 04 de octubre de 2011 y 1662 de fecha 20 de octubre de 2011, autorizando aumento y disminución de obras, obras extraordinarias y aumento de plazo correspondientes a "Construcción Programa Pavimentación participativa 20° llamado, Región de los Ríos, Sector 1 de las comunas de Futrono y Los Lagos, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- d) El Informe N° 64 de fecha 01 de Agosto del 2012, dirigido a la Encargada del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, suscrito por la Inspector Técnico de Obras, Señor Mario Hoehmann Frerk, de profesión Constructor Civil, el Encargado Sección de Obras Urbanas SERVIU Región de Los Ríos, señor Pablo Moroni R. y la Encargada de la Oficina de Inspección, señorita Virginia Casanova A. mediante el cual se informa el incumplimiento por parte de la empresa contratada, y las razones de la aplicación de multa, según se detalla:

A fin de dar cumplimiento al punto N° 23, letra a), de las Bases Administrativas Especiales, que hace referencia que, "En caso que el contratista no entregue las obras totalmente terminadas en el día fijado para su terminación, será sancionado con una multa diaria de 1,0 %o (Uno por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus aumentos, artículo 86 del Decreto Supremo N° 236/02".

Como la INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó su carta de término de obra el día 11.05.2012 e ingresada a la oficina de partes el mismo día 11.05.2012, dos días antes del día en que se debía poner término al contrato (13.05.2012), y constatado por este ITO que la obra no se encontraba terminada en visita efectuada el día 14.05.2012, lo cual quedó estampado en el libro de inspección, folio N° 36, 37 y 38, se confeccionó el pase de ITO N° 06/2012 (15.05.2012) **negativo**, solicitando a la empresa constructora, que una vez terminadas realmente las obras y cumplidas las observaciones dadas por libro de inspección, folios N° 36, 37 y 38, informe nuevamente la conformidad de éstas mediante ingreso por oficina de partes de la carta respectiva.

Con fecha 18.05.2012 la empresa constructora presenta nuevamente su carta de término de obra, constatándose en terreno la conformidad de ésta, y determinándose la nueva fecha de término.

A raíz de lo precedente, se aplicará una multa por 5 días de atraso, la cual asciende a \$ 1.223.140.- (el monto del contrato es de \$ 244.628.308 y la multa por día es de \$ 244.628), cuyo valor será descontado del último estado de pago.

A fin de dar cumplimiento al artículo 125 del D.S. N° 236, (V. y U.) de 2002, en lo que respecta a atrasos en el plazo otorgado para solucionar los defectos detectados por la comisión receptora y que son de fácil reparación el cual dice que: "Si el contratista emplea en ejecutar las reparaciones un plazo superior al fijado por la comisión, los días que superen dicho plazo se sumarán a la fecha de término consignada por el Director de la Obra, dando origen a las multas correspondientes, de lo cual se dejará constancia en el mismo certificado de cumplimiento de las observaciones". Para determinar el tipo de multa que se debe aplicar, en el punto 23. MULTAS, letra m), de las Bases Administrativas Especiales, dice "Por causas de incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el contrato, que no hayan sido establecidos en los puntos anteriores, se aplicará al contratista una multa diaria de 0,3 %o (cero coma 3 por mil) del monto de la oferta, sin perjuicio de las instrucciones dadas por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos, para normalizar el ritmo de las faenas."

Como la INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó su carta de término de cumplimiento de observaciones el día 21.06.2012 e ingresada a la oficina de partes el mismo día 21.06.2012, y habiéndose efectuado la visita a terreno el día 27.06.2012, lo cual consta en el folio N° 44 del libro de inspección, comprobándose que las observaciones de los folios 39 al 43 estaban solamente parcialmente subsanadas, se le instruyó a la empresa que una vez que éstas se encuentren en su totalidad ejecutadas, debían ingresar nuevamente una carta, avisando la ejecución total de estas observaciones. El día 10.07.2012, la empresa constructora ingresa nuevamente una carta, avisando el término total de las observaciones pendientes de ejecutar, lo cual quedó estampado en el libro de inspección, folio N° 45.

A raíz de lo precedente, y a raíz que el plazo dado para subsanar las observaciones detectadas por la comisión receptora fue de 21 días corridos, los cuales expiraban el día 21 de Junio de 2012, y el término total de las observaciones fue el día 10 de Julio de 2012, se aplicará una multa por 19 días de atraso, la cual asciende a \$ 1.394.372.- (el monto del contrato es de \$ 244.628.308 y la multa por día es de \$ 73.388); cuyo valor será descontado también del último estado de pago.

RESUMEN MULTAS:

- 1.- Art. 23, letra a) de las B.A.E.; 21 llamado PPP, y Art. 86 del D.S. 236/2002 (V. y U.) \$ 1.223.140.-
- 2.- Art. 125 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y Art. 23, letra m) de las B.A.E., 21 LL. PPP. \$ 1.394.372.-

Total multas a descontar en el último estado de pago..... **\$ 2.617.512.-**

- e) La autorización de la Encargada del Departamento Técnico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, doña Ximena cerpa Otarola, al margen Informe N° 64 de fecha 01 de Agosto del 2012 citado en el considerando d) precedente; que instruye: "Aplicar multa y emitir Resolución"

- f) El folio N° 39 del Libro de obras, correspondiente a la obra, "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 20° LLAMADO, SECTOR 1 REGIÓN DE LOS RÍOS, DE LAS COMUNAS DE FUTRONO, LOS LAGOS", el cual da cuenta que con fecha 31 de Mayo de 2012 se constituyó en terreno la comisión receptora de la obra, otorgando a la empresa INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUÉ S.A., un plazo de 21 días corridos para subsanar los defectos detectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del D.S. 236, de 2002, de Vivienda y Urbanismo.

CON TODO LO ANTERIOR, DICTO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el informe del inspector técnico de obras, señalado en el considerando d) precedente.
2. Aplíquese una multa A LA EMPRESA INMOBILIARIA E INVERSIONES CONSTRUCTORA OLMUÉ S.A., RUT 96.920.090.-2, ascendente a **\$ 2.617.512.- (dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos doce pesos)**, correspondientes al incumplimiento de las obligaciones de dicha empresa, según se detalla en el informe aprobado en el resolvo N°1 precedente, la cual se hará efectiva en el estado de pago mas próximo según Art. 87 del D.S. 236/2002, correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 20° LLAMADO, SECTOR 1 REGIÓN DE LOS RÍOS, DE LAS COMUNAS DE FUTRONO, LOS LAGOS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

BNT / OEC / GM / XCD / PMR / VCA / gmh

TRANSCRIBIR A:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. ARCHIVO DIRECCIÓN REGIONAL. | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 2. DEPARTAMENTO JURÍDICO | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 3. DEPARTAMENTO TÉCNICO | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 4. SECCIÓN OBRAS URBANAS | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 5. OFICINA DE INSPECCIÓN | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 6. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 7. MINISTRO DE FE | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 8. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 9. ARCHIVO CARPETA OBRA I.T.O Sr. Mario Hoehmann F. | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 10. OFICINA DE PARTES | SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS. |
| 11. INTERESADO: Inmobiliaria e Inversiones Constructora Olmué S.A. Balmaceda norte 156. Los Lagos | |

